

**AUTORICÉSE CAMBIO DE GIRO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA
RECOLETA,**

31 MAYO 2017

DECRETO EXENTO N° 1334

VISTOS: El Decreto Exento N°3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que designa en calidad de Alcalde a don Daniel Jadue Jadue; Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa Director de Atención al Contribuyente Subrogante a Don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016 que delega atribuciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Carta solicitud de don Dionicio Soncco Chaca; con ingreso N° 253 de fecha 14 de Febrero de 2017; Informe inspectivo favorable de fecha 23 de Febrero de 2017; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto, y

TENIENDO PRESENTE: La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública, y normativas aplicables, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente

DECRETO:

- 1.- **AUTORICÉSE** a la Patente Rol N° 5-108259, a nombre de **DIONICIO SONCCO CHACCA**, Cédula de identidad N° [REDACTED] para cambiar de giro de artículos plásticos; a **accesorios telefónicos (no incluye la venta de repuestos)**, a partir del 1° semestre del 2017.
- 2 - **NOTIFIQUESE** el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes.
- 3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de registrar los datos al sistema
- 4.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 5.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio
 - a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en este decreto.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza N°58 que regula el comercio en la vía pública.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



SECRETARIO MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



VARVCM/MAO
Ingreso N° 253 / 2017